

El derecho a la ciudad en América Latina

Visiones desde la política

Fernando Carrión y Jaime Erazo
coordinadores

Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinación de Humanidades
Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad
Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe
International Development Research Centre IDRC/CRDI
Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

México 2016



International Development Research Centre
Centre de recherches pour le développement international



Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales



Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais



El derecho a la ciudad en América Latina : visiones desde la política / Fernando Carrión y Jaime Erazo, coordinadores. — Primera edición
ISBN: 978 607 02 8415-1
1. Ciudades y pueblos -- América Latina. 2. Política urbana -- América Latina. 3. Sociología urbana -- América Latina. I. Carreón, Fernando editor. II. Erazo, Jaime, editor
HT127.5.D46 2016
LIBRUNAM 1907200

El derecho a la ciudad en América Latina
Visiones desde la política
Fernando Carrión y Jaime Erazo (coordinadores)

Primera edición: octubre de 2016
ISBN: 978 607 02 8415-1

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México
www.unam.mx

Coordinación de Humanidades
Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria.
Delegación Coyoacán, c.p. 04510, Ciudad de México.
www.coord-hum.unam.mx

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad
República de Cuba núm. 79, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc.
c.p. 06010, Ciudad de México.
www.puec.unam.mx

Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe
Piso 8, Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, México.
c.p. 04510, Ciudad de México.
www.cialc.unam.mx

International Development Research Centre IDRC/
Centre de Recherches pour le Développement International CRDI
www.idrc.ca

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
Secretario Ejecutivo: Pablo Gentili
Directora Académica: Fernanda Saforcada

EEUU 1168| C1101 AAx Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel [54 11] 4304 9145/9505. Fax [54 11] 4305 0875| e-mail clacso@clacso.edu.ar
web www.clacso.org

Esta publicación cuenta con el apoyo financiero por parte del IDRC.

CLACSO cuenta con el apoyo de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional

Este libro está disponible en texto completo en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO.

El contenido de esta obra es responsabilidad del autor.
Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio
—incluidos los electrónicos— sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y Hecho en México / Printed and made in Mexico

Índice

Introducción 9
Markus Gottsbacher y Jaime Erazo

CAPÍTULO I. POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHO A LA CIUDAD

Cuestión social y el derecho a la ciudad 23
Alicia Ziccardi

Política de vivienda, organización del espacio y participación ciudadana. 41
Martha Schteingart

Políticas urbanas e innovación social. Entre la coproducción y la nueva
institucionalidad. Prácticas significativas en España 49
Joan Subirats

El derecho a la ciudad en la Ciudad de México:
utopía, derechos sociales y política pública. 73
Víctor Delgadillo

Donde la ciudad pierde su esencia: lucha de las clases medias por
el espacio público y el derecho a la ciudad en ciudad de Panamá 91
Magela Cabrera Arias

El derecho humano al agua y las contradicciones urbanas y regionales del
abastecimiento del agua a la Ciudad de México 109
Arsenio E. González Reynoso

CAPÍTULO II. DINÁMICAS DE PROTESTA Y CONFLICTIVIDAD URBANA

¿Qué producen los conflictos urbanos? 127
Patrice Melé

Las transformaciones de los conflictos y los movimientos sociales
en las ciudades latinoamericanas 157
Emilio Pradilla Cobos

Ciudades sitiadas. La seguridad para la Copa de 2014
y las Jornadas de Junio en Brasil 173
Any Brito Leal Ivo

Conflicto urbano en la Ciudad de México:
el caso de la Supervía Poniente 201
Juana Martínez Reséndiz

CAPÍTULO III. POLÍTICA URBANA

La urbanización, ¿mercancía o derecho? Una discusión para la política urbana. . 219

Pedro Pérez

Nuevas políticas urbanas, gentrificación y resistencia: movimientos sociales
incipientes en Querétaro 241

Emiliano Duering, Carmen González y Daniel Hiernaux

Asentamientos irregulares y nuevas políticas urbanas en Bolivia:
el desafío de la participación institucionalizada. 259

Nataly Viviana Vargas Gamboa

CAPÍTULO IV. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

Jóvenes y ciudadanía en la Ciudad de México 281

Lucía Álvarez Enríquez

Territorio desigual y ciudadanía en Acapulco.

Una mirada analítica frente a la segregación socioeconómica 315

Óscar Torres Arroyo

Ciudadanía, espacio urbano y actoría social de la infancia:

¿Qué derecho a la ciudad para las niñas y los niños en la Ciudad de México? . . . 333

Tuline Gülgönen

Vida y muerte de la organización en barrios: memoria colectiva de la convivencia
urbana en la ciudad de San José, Costa Rica 349

Paulo Coto Murillo y Julio Solís Moreira

CAPÍTULO V. REFORMA Y PLANEACIÓN URBANA

Nuevos enfoques y herramientas para la regulación del suelo en Argentina.

Una lectura desde la perspectiva de la reforma urbana 381

Beatriz Cuenya

Los sujetos patrimoniales del centro histórico: de la valoración identitaria a la
valorización mercantil. Una exploración inicial desde la Ciudad de México 397

René Coulomb y Edna Elena Vega Rangel

Democracia, planeación y participación en Colombia. Marcos institucionales
y prácticas para la construcción de ciudad popular. 415

Liliana M. Sánchez M. y Alberto L. Gutiérrez T.

La planeación de las áreas verdes como una expresión del derecho a la ciudad:
análisis de caso de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 431

Elsa Pérez Paredes y María Concepción Martínez Rodríguez

Asentamientos irregulares y nuevas políticas urbanas en Bolivia: el desafío de la participación institucionalizada¹

Nataly Viviana Vargas Gamboa*

Introducción

El gobierno de Juan Evo Morales Ayma ha emprendido una vistosa lucha contra la pobreza que ha tenido como estandarte la dignificación de las clases populares. Considerando que la realización de la Asamblea Constituyente para la reforma total de la Constitución ha sido impulsada durante su primer mandato presidencial, este estudio tendrá como punto de partida los cambios introducidos por la nueva norma constitucional en relación a los derechos a la vivienda y propiedad, así como su impacto en la generación de un nuevo esquema de políticas públicas urbanas y participación social.

Asimismo, se pretende diagramar la situación general del deficiente acceso a la vivienda de los sectores poblaciones de renta baja en Bolivia a partir de las estadísticas del censo poblacional y los datos relativos a las fuentes de financiación. A través de dichos parámetros, se analizarán las nuevas políticas urbanas que se han llevado a cabo durante los últimos años, destacando que, gracias al nuevo modelo constitucional, se han diseñado y puesto en marcha una serie de acciones por parte del sector público —impulsadas por la participación ciudadana a distintas escalas— para mejorar las condiciones de vida de la

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (Tarija-Bolivia), Máster en Democracia y buen gobierno; Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas; y Estudios de la Unión Europea por la Universidad de Salamanca. Candidata a doctora en el programa de “Estado de Derecho y gobernanza global” de la Universidad de Salamanca.

¹ Este estudio fue posible gracias al apoyo financiero del International Development Research Centre (IDRC) de Canadá, en el marco del proyecto *From global rights to local practices: Fostering participation at the micro-level in Latin America*. Financiación No. 107814-005.

población asentada irregularmente en las ciudades, tratando de desentrañar de estas tanto los beneficios como inconvenientes que han supuesto para la población boliviana.

La problemática del acceso a la vivienda y a la propiedad urbana en Bolivia

El desarrollo urbanístico en Bolivia ha girado en torno a las diferentes etapas de extracción y explotación de materias primas. En este orden, las urbes bolivianas se han configurado por la explotación de la plata en Potosí, la goma en Pando, el estaño en La Paz y Oruro, la colonización en los Yungas y en el Chapare Cochabambino, el plan Bohan de crecimiento en Santa Cruz y, actualmente, la extracción de los hidrocarburos en Tarija. Dichas actividades se han caracterizado por atraer grandes contingentes migratorios, lo que, a su vez, ha condicionado la dinámica territorial boliviana y ocasionado importantes transformaciones urbanas (Mazurek, 2009: 32).

Durante todos estos procesos se han producido serias vulneraciones sobre los derechos de los sectores poblacionales que migran con la esperanza de salir de la pobreza y que, generalmente, se asientan irregularmente. La principal característica de esta lucha por romper con los círculos de pobreza fue la carencia de apoyo del Estado quien, en muchos casos, incluso incidió negativamente en la situación de vulnerabilidad de dichos grupos y generó más trabas a la hora de tratar de adquirir y/o regularizar sus viviendas. Ello ha sido el detonante de una participación no reglada, que hoy requiere de la utilización de los nuevos mecanismos institucionales introducidos por la legislación boliviana. Para intentar cumplir con sus objetivos de dignificación poblacional, el gobierno de Juan Evo Morales Ayma se enfrentó al difícil reto de configurar políticas efectivas para mejorar las condiciones de vida de estos sectores poblacionales; para ello requirió impulsar un nuevo modelo urbanístico incluyente que integrara políticas sociales capaces de atender a las necesidades poblacionales urgentes, a través de una efectiva participación.

Los derechos a la vivienda, propiedad y participación en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

La promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en 2009 (CPE) ha generado grandes cambios en la configuración de los

derechos a la vivienda, propiedad y participación. Se han insertado, en dicho cuerpo, diferentes previsiones respecto al hábitat y vivienda, elevándolos al nivel de derechos fundamentales con el objetivo de brindar condiciones dignas de vida a la población (CPE artículo 20). Son destacables también una serie de artículos que suponen la realización de acciones positivas por parte del Estado para garantizar la plena realización de estos derechos. Dentro de las acciones mencionadas, el Estado boliviano se obliga a promover planes de vivienda de interés social destinados principalmente a las familias pobres (CPE artículo 19). La protección constitucional del derecho a la vivienda es bastante amplia, llegando a integrarla, inclusive, en el régimen de Seguridad Social (CPE artículo 45).

Por otro lado, son de especial interés los espacios institucionales que se abren para la participación, los cuales generan la posibilidad de la reconfiguración de todo el sistema de vivienda. Se establece por primera vez la inclusión de la democracia directa (artículo 7 CPE), haciendo un especial énfasis en la democracia participativa (artículo 11 CPE), instituyendo como derecho a la participación libre en la formación, ejercicio y control del poder político (artículo 26.I CPE). Así también, se establece de forma muy extensa que la sociedad organizada participará en el diseño de las políticas públicas en todos los niveles del Estado y que podrá ejercer el control social en la calidad de los servicios públicos y en la construcción colectiva de las leyes, debiendo ser las entidades del Estado las responsables de la generación de los espacios de participación y control social (artículos 241 y 242 CPE).

Los derechos a la vivienda, propiedad y los concernientes a los asentamientos humanos se han establecido en numerosos acuerdos internacionales.² En este sentido, la configuración del derecho a la vivienda paulatinamente ha incluido una serie de características que van más allá de las cuatro paredes y un techo. La CPE no ha sido indiferente a los importantes marcos internacionales de protección a la vivienda y propiedad, y en pleno respeto de su conte-

² Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículo 11.1 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ACNUDH 1966; Conferencia de las Naciones Unidas Vancouver, Hábitat I 1976; Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar 1987; Resolución 42/146 de la Asamblea General; Conferencia de las Naciones Unidas ECO 92 Cumbre para la Tierra 1992; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos Hábitat II, Estambul 1996; Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración del Milenio 2000; artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y; artículos 13 y 14 (2) (h) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

nido los protege ampliamente, estableciendo que la interpretación de los derechos constitucionales debe ser realizada a través de los derechos expuestos en los instrumentos internacionales (CPE artículo 13.IV), dotando a estos últimos de una aplicación supra-constitucional cuando se encuentren reconociendo un mejor derecho (CPE artículo 256.II). De esta manera, los derechos reconocidos en la Constitución boliviana se extrapolan al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Vargas Gamboa, 2013: 255-258), ofreciendo una mayor y más dinámica protección que la ofrecida en anteriores cuerpos constitucionales.

La “función social” de la propiedad como elemento clave para la reconfiguración de las políticas urbanas en Bolivia

El principal problema de la conceptualización de la vivienda radica en que, dadas sus características de escasez y su desarrollo en un sistema eminentemente capitalista, constituye una mercancía y, como tal, es tranzada dentro de un mercado especulador. En este mercado no es una sorpresa que gran parte de la población excluida social y económicamente, no cuente con acceso a una vivienda digna (Ledo García, 2012: 238). La escasez del suelo es un problema inevitable a la hora de configurar políticas de acceso a la vivienda. En Bolivia no existen programas de vivienda social que no choquen frontalmente con la escasez del suelo urbano, puesto que el mercado de predios urbanos o, en su caso, potencialmente urbanizables, se encuentra en pocas manos que someten a este recurso a un abusivo juego especulativo en el que pierden los más desprotegidos, dado que se generan costes inalcanzables para los sectores de bajos ingresos perpetuando así su situación de retraso (FOPEVI, 2009: 30-31).

Gran parte de la tierra urbanizada o potencialmente urbanizable en Bolivia se encuentra ociosa, dado que es de propiedad de terratenientes o de la administración pública y no se han generado políticas suficientes que sean capaces de distribuirlos de forma óptima. Indudablemente, en el primer caso, al ser de propiedad privada resulta mucho más difícil la implementación de acciones para movilizarla, puesto que a la par de la voluntad política se requiere de un importante y firme marco legal del que se carece o resulta insuficiente. Ante esta problemática Bolivia necesita trabajar en la redefinición de los alcances del derecho de propiedad frente a otros derechos, así como en la creación de instrumentos legales para propiciar una distribución de la tierra que garantice la equidad y la dignidad de la población (Schettini, Gandelman y Nahoum, 2012: 444). No

obstante, esta movilización de tierras ociosas es una actividad particularmente complicada en Bolivia, dado que los grupos de paisanos, clanes familiares y logias, que se encuentran fuertemente insertos en la administración pública, son quienes operan el mercado de las tierras (Ledo García, 2009: 141-142).

Esta dinámica de propiedad de la tierra tiene raíz en la colonia y se ha ido consolidando con las sucesivas políticas de los gobiernos de turno. La tierra fue progresivamente arrebatada a sus dueños originarios y parcelada atendiendo a criterios discriminatorios de clase y raza, sin que la Reforma Agraria haya sido capaz de revertir esta situación. Quienes detentaron el poder social y político acapararon el acceso a la tierra y, desde allí, a través de herencias y traspasos han mantenido su poder. La propiedad monopólica de la tierra es uno de los principales rasgos de la herencia colonial capitalista (Tapia, 2010: 105). Esta situación hace que sea impostergable la revisión de las bases del derecho a la propiedad, siendo urgente que el acceso a la tierra en Bolivia sea sustentado en el principio de *función social*. A partir del principio de *función social*, la propiedad debe estar condicionada por parámetros que garanticen el cumplimiento de las expectativas de dignidad humana de los sectores vulnerables y empobrecidos.

En este contexto, el Estado boliviano a través del nuevo texto constitucional ha introducido como elemento principal de la propiedad a la *función social*, de esta manera, el derecho a la propiedad individual o colectiva debe encontrarse sujeto al cumplimiento de dicha función. Ello implica una visión más amplia del derecho a la propiedad, puesto que debe construirse a partir del respeto al interés colectivo (CPE artículo 56). A través de este artículo, las políticas nacionales y locales que afecten a la propiedad deben involucrar de forma activa a las necesidades poblacionales, lo cual obliga a generar canales para la efectiva participación ciudadana. Este aspecto posibilita el cambio de la concepción de la propiedad en Bolivia en aras del establecimiento de políticas que permitan una distribución oportuna de la propiedad inmueble urbana que, además, sean capaces de romper con la visión netamente mercantilista y discriminadora que ha reinado hasta el momento.

Los datos demográficos y de acceso a la vivienda en Bolivia

El fenómeno de los asentamientos urbanos irregulares es una respuesta a las condiciones precarias que sufre gran parte de la población en Bolivia, es una forma de participación no reglada en contra de la imposición de leyes y políticas

públicas claramente discriminatorias e ineficientes.³ En el año 2012, tras el último censo poblacional, Bolivia contaba con aproximadamente 10 027 254 habitantes y una densidad poblacional de 9.13 habitantes por kilómetro cuadrado. El sector poblacional correspondiente a la franja de edad de 26 años y más se calculaba en 4 676 226 habitantes, aproximadamente.⁴ Esta última cifra correspondería a la población que busca activamente el acceso a una vivienda. Ahora bien, en Bolivia existen 1 321 428 viviendas propias ocupadas —incluyendo en esta cifra a las que hasta la fecha se encuentran en proceso de pago—. Resultan preocupantes las condiciones en las que se encuentra el parque inmobiliario urbano en Bolivia, dado que alrededor del 31.33% de las viviendas no cuentan con agua procedente de cañería de red. Además de ello, solo 24.52% de las viviendas cuenta con desagüe y 8.39% no posee ningún tipo de sistema sanitario.⁵

Puede destacarse que, hasta 2012, 62.71% de las personas que vivían en el área urbana declaró contar con vivienda propia, incluyendo en estas las que se encontraban todavía en proceso de pago. Sin embargo, este indicador no puede especificar si el derecho propietario alegado se encontraba debidamente registrado o era resultado de una posesión irregular.⁶ Dentro de este punto cabe resaltar que, en Bolivia, quienes declaran contar con vivienda propia no necesariamente ilustran una situación de vida óptima, dado que normalmente significa la propiedad o posesión de una vivienda de una sola habitación que carece de servicios básicos indispensables para garantizar un nivel mínimo de dignidad (Ministerio de Justicia, 2008: 62).

Aproximadamente 80% de las viviendas del país son autoconstruidas, lo que implica inestabilidad y poca seguridad estructural en las mismas. La utilización de los mecanismos de planificación territorial e instrumentos para realizar una gestión democrática y equitativa del territorio es extremadamente deficiente, lo cual genera procesos de ocupación no planificada y acciones especulativas ilegales, cuya problemática aumenta con la irregularidad de las construcciones en desconocimiento de la normativa. Dichas construcciones, en la mayoría de

³ Acerca del crecimiento de las ciudades bolivianas a través de los asentamientos irregulares véase Vargas Gamboa, 2014.

⁴ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), *Censo de población y vivienda 2012*.

⁵ Fuente: INE, *Censo de población y vivienda 2012*.

⁶ Fuente: INE, *Encuesta de hogares 2005-2013*.

los casos, no son posteriormente regularizadas, lo que conlleva serios riesgos sobre la seguridad de sus habitantes, sin que se hayan podido implementar mecanismos que garanticen su calidad (Landaeta; Romero y Meléndez, 2009: 1-2).

El déficit creciente de vivienda en Bolivia y el juego especulativo al que se encuentran sometidos los espacios urbanos ocasionan que las familias de escasos recursos no puedan acceder a una vivienda en el mercado formal y, por lo tanto, tengan que habitar en condiciones muy precarias. Los bajos ingresos poblacionales en Bolivia imponen a sus habitantes condiciones de vida inadecuadas e impiden su acceso a una vivienda digna. Resulta difícil romper con el ciclo de la irregularidad. Gran parte de las construcciones bolivianas son realizadas en lugares que no han sido autorizados y por ello no cuentan con ninguna planificación, lo que condena a sus pobladores a esperar y batallar durante largos y difíciles periodos para poder obtener la regulación del derecho propietario de sus precarias viviendas (Ledo García, 2012: 239). Esta batalla se realiza, en la mayor parte de los casos, bajo el desconocimiento de los instrumentos de participación que prevé el nuevo sistema legal boliviano.

La exclusión y la pobreza extrema como incentivos a la irregularidad

La exclusión social en Latinoamérica es el resultado de la continua concentración de tierra, recursos, actividades económicas y acceso al poder en pocas manos. Situación que deriva en pobreza extrema y endémica como expresión de esta no inclusión de las personas en la sociedad y el mercado de cada país (Gaitán, 2010: 165). En Bolivia, después de la época colonial se mantuvieron las estructuras socioeconómicas y de poder político sustentadas en el monopolio de la tierra y las relaciones de servidumbre. Los patrones de las tierras, generalmente, eran nombrados por el gobierno central para desempeñar funciones de representación. En la época de la instauración del sistema de partidos, en el último cuarto del siglo XIX, fueron los principales propietarios de las tierras quienes asumían la presidencia del país y se convirtieron en los representantes de los poderes públicos, puesto que eran los principales organizadores y dirigentes de los partidos políticos (Tapia, 2010: 108-111).

En Bolivia fueron aplicadas de forma conjunta políticas tanto de exclusión de la ciudadanía a indígenas, campesinos y mujeres, como de expropiación de tierras, en las cuales los indígenas fueron arrebatados de sus tierras sistemá-

ticamente.⁷ La desigualdad actual en el mercado de tierras tiene sus orígenes en estos procesos. Se definió de forma muy excluyente quién y cómo podría tener acceso a la propiedad privada y, con ello, a la participación. Por supuesto, las condiciones impuestas dejaban fuera del mercado de tierras a los indígenas y campesinos, quienes veían cada vez más recrudescidas las políticas de expropiación y sometidos cada vez más a las haciendas sin poder oponerse al sistema, dado que era controlado por quienes ostentaban los derechos políticos.

Según datos actualizados hasta 2015, Bolivia contaba con 30.55% de pobreza urbana y 9.30% de pobreza extrema urbana; este último porcentaje afecta a 693 074 personas; en el área rural, los porcentajes de pobreza son más alarmantes, dado que se tiene un 55.03% de pobreza y un 33.27% de pobreza extrema, esta última afecta a 1 139 743 personas.⁸ Sin embargo, hay quien afirma que más de la mitad de los pobladores urbanos en Bolivia son pobres, por lo que debería hablarse de un proceso de urbanización de la pobreza (Ledo García, 2012: 220).

La pobreza rural, que tiene como causa una aguda crisis agraria, produce constantemente la expulsión de la población del campo hacia las ciudades, puesto que esta se desplaza buscando mejores oportunidades de vida. El proceso histórico boliviano ha girado en torno a transformaciones neoliberales que generaron fuertes procesos de exclusión a través de la des-salarización y las reformas destinadas a la recomposición de la relación entre Estado y sociedad, que únicamente promovían tipos de ciudadanía restringida y fragmentada, desarrollando y sosteniendo redes clientelares y descomponiendo las estructuras sociales comunitarias y clásicas que eran soporte de la reproducción social de los barrios (Espósito Guevara, 2008: 295-297).

El deficiente grado de desarrollo humano en Bolivia se refleja directamente en la situación de los asentamientos humanos irregulares. El proceso acelerado de urbanización no ha ocasionado la aplicación de políticas responsables por parte del Estado, por el contrario, se carece casi absolutamente de facilidades de producción y de trabajo en el área rural, lo que causa el inevitable éxodo masivo a la ciudad que, a su vez, ha desembocado en mendicidad, delincuencia y comercio ilícito, como salidas desesperadas de los nuevos pobladores urbanos sin

⁷ Decreto de 20 de marzo de 1866, Ley de Exvinculación de Tierras de 28 de septiembre de 1868, Decreto Supremo de 1935, entre otros.

⁸ Fuente: INE, Encuesta de Hogares 2005-2014.

recursos ni oportunidades, situaciones que implican el crecimiento de la marginalidad urbana y tugurización de las ciudades (Jiménez, 2008: 4).

En estas condiciones de pobreza extrema, los pobladores del área urbana y periurbana se encuentran en una constante lucha en contra de la elevación del valor del agua potable, electricidad y transporte, como una defensa de su salario social indirecto; generando movilizaciones sociales que buscan reivindicar demandas territorialmente asentadas, puesto que el principal elemento de esta movilización es el usufructo de las riquezas que se origina en la ocupación física de un terreno. Las movilizaciones de estos sectores aspiran a detener el avance de la lógica mercantil y las reglas de acumulación capitalista que no solo amenazan, sino que inciden negativamente y de forma escandalosa en sus condiciones de vida (García Linera, 2008: 383).

Ante la falta de incentivos y fuentes de acceso formales a la vivienda se toman acciones por cuenta propia para intentar resolver estos problemas, cuya principal consecuencia es la creación de asentamientos humanos irregulares que tienen un coste muy alto para su incorporación a la ciudad (Schettini, Gandelman y Nahoum, 2012: 443). Esta situación ha causado que tanto hombres como mujeres no puedan gozar de acceso a agua de calidad, servicios sanitarios, recolección de basura o seguridad ciudadana. Entonces, ante la desatención del Estado, ellos deben procurarse estos servicios ya sea a través de sus propios medios, mediante su adquisición a empresas concesionarias o por autogestión (Ministerio de Justicia, 2008: 63). La inserción de normativa que facilita la participación para incidir en las políticas públicas es desconocida por la población, por lo que se continúan utilizando mecanismos de participación fuera de los canales institucionales.

El deficiente acceso a fuentes de financiamiento para vivienda hasta 2012

El problema del acceso a la vivienda en Bolivia está fuertemente asociado a la sistemática exclusión financiera de los sectores más vulnerables, pobres y marginados. Como una constante, las políticas de financiamiento para el acceso a la vivienda han estado regidas únicamente por criterios de mercado en desmedro de mecanismos de inclusión y democracia social. En su aplicación no era relevante la dignificación de la sociedad ni, mucho menos, la búsqueda de la equiparación de las clases sociales y las oportunidades de vida de la población. Las familias pobres que se encuentran encabezadas en muchos casos por

mujeres, no constituyeron nunca sujetos de crédito para la vivienda en el mercado formal, con lo que se explica que solo 30% de las viviendas en Bolivia hayan sido financiadas total o parcialmente por entidades bancarias y fondos estatales (Ledo García, 2012: 239).

El cuadro 1 muestra la bajísima tasa de crédito total que existía en Bolivia hasta 2012, dejando en evidencia que solamente alcanzó al 11.14% de la población y que casi el 60% de los créditos concedidos por Bancos Comerciales fueron acaparados por menos del 3% de la población boliviana. El restante 8% que fue capaz de acceder a financiamiento, obtuvo cantidades menores por parte de entidades financieras con capitales más limitados.

Cuadro 1. Oferta y demanda de crédito formal en Bolivia a 2012

	Créditos en millones de dólares americanos	Porcentaje de los créditos concedidos	Número de beneficiados de crédito	Prestatarios en relación con el número de beneficiados	Prestatarios en relación con el número total poblacional
Cartera de Crédito Total	10 232.25		1 117 387.00		11.14%
BCO: Bancos comerciales	5 924.47	57.9%	271 525.04	24.3%	2.71%
FFP: Fondos financieros privados	3 305.02	32.3%	729 653.71	65.3%	7.28%
MAP: Mutuales de ahorro y préstamos	416.47	4.1%	20 112.97	1.8%	0.20%
CAC: Cooperativas de ahorro y crédito	593.35	5.8%	96 095.28	8.6%	0.96%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI).

En el cuadro 2, haciendo un desglose de los datos de la cartera total de crédito, se evidencia que menos del 20% de la cartera se destinó a préstamos relacionados con la vivienda. De los cuales aproximadamente el 3% fueron créditos menores a 20 mil dólares —cifra que representa el monto considerado convencional para la financiación de la vivienda en los sectores de renta

media.⁹ De esta forma queda patente que, en Bolivia, el sistema formal de crédito destinó menos de 300 millones para la financiación de la construcción, compra o mejora de la vivienda a las familias de renta baja, lo que no hace sino reflejar la escasa importancia que el sector financiero le concedió a este nicho. Este panorama desembocó en la lucha por la inclusión financiera.

Cuadro 2. Oferta y demanda de crédito formal destinada a vivienda en Bolivia a 2012

	Créditos en millones de dólares americanos	Porcentaje de los créditos concedidos
Cartera de Crédito Total	10 232.2	
Créditos destinados a vivienda	1 964.59	19.2%
Créditos menores a 20 mil dólares Americanos destinados a vivienda	235.75 – 294.69	2.30% - 2.88%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la ASFI.

Las acciones del sector público para la regularización de la propiedad y provisión de vivienda y servicios básicos

La carencia de un adecuado planeamiento territorial, sumado a la desactualización de los catastros urbanos, ha ocasionado grandes gastos públicos para intentar solucionar los problemas que se generan por los asentamientos irregulares que son, en muchos casos, promovidos por loteadores inescrupulosos. Sin embargo, se debe dejar claro que la consolidación urbana de estos asentamientos se debe principalmente a la estructuración de las demandas de las organizaciones barriales y no a la iniciativa de la acción pública, puesto que lo que subyace es que el actual sistema de tenencia y uso de la tierra facilita la exclusión de los sectores poblacionales pobres (FOPEVI, 2009: 30).

⁹ Monto convencional obtenido en base a consultas al Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo.

La Ley y el Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario

El gobierno del Presidente Juan Evo Morales Ayma a través de la Ley No. 247 (LRDP)¹⁰ ratificó el fin social de la propiedad (LRDP artículo 3), de conformidad a la *función social* de la propiedad expresada en la CPE. A través de dicha ley se busca la regularización del derecho propietario de las personas que se encuentren en posesión de un bien inmueble urbano, debiendo hallarse dicha posesión de forma continua, pública, pacífica, de buena fe (LRDP artículo 1), sin títulos propietarios o que estos se encuentren sujetos a corrección (LRDP artículo 2).

En el caso de que el inmueble se encuentre en medio de un proceso judicial, o el derecho propietario del mismo se encuentre registrado en la Oficina de Derechos Reales, no podrá realizarse este procedimiento (LRDP artículo 12). Esta estipulación es quizá una de las más problemáticas, puesto que la gran mayoría del *stock* inmueble se encuentra en propiedad de pocas manos que se dedican a la especulación que, si bien, ahora deben encontrarse regulado por el cumplimiento de la *función social* constitucionalmente declarada, el control de esta situación demorará varios años. Un aspecto interesante del Decreto Supremo No. 1314, que reglamenta la LRDP, es su artículo 15 que legitima a las organizaciones sociales para realizar control social durante este proceso, presentando al menos un elemento poblacional directo para velar por el cumplimiento de la *función social*. No obstante, el reconocimiento, regulación y aplicación del control social se encuentra aún en proceso.

Una cláusula que llama la atención de este texto legal, es la obligación para el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales de impedir los asentamientos irregulares (LRDP artículo 17). De forma alarmante, junto a dicha previsión, no se encuentra el establecimiento de la obligación de otorgar salidas alternativas y soluciones de vivienda a las familias después de los desalojos forzosos, evidenciando la desprotección a la que se somete a estos colectivos.

¹⁰ Ley Núm. 247 de 5 de junio de 2012, denominada Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (LRDP). Cabe destacar que en el marco de las acciones de anteriores gobiernos se han dictados las Leyes Núm. 2372 de 22 de mayo de 2002 y Núm. 2713 de 28 de mayo de 2004 para la regularización del Derecho Propietario, así como su Decreto Reglamentario Núm. 27864.

El Programa de Vivienda Social y Solidaria

El Programa de Vivienda Social y Solidaria (pvs), fue implementado el año 2006 para proporcionar acceso a la vivienda a los sectores pobres. Hasta 2008 no tuvo la efectividad que se esperaba, dado que su reglamento operativo adolecía de muchas omisiones. El alto nivel de burocratización, centralismo y poca continuidad de los cargos públicos, desembocó en un alto grado de corrupción, ocasionando la suspensión del programa en el segundo semestre de 2008. A partir de 2009 se intentaron resolver dichas omisiones y también se mejoraron notablemente sus herramientas (Ledo García, 2012: 241-242).

Uno de los principales problemas recayó en los limitados recursos que se destinaron para atender una demanda creciente de solicitudes. Hasta 2008 se habían generado 82 mil solicitudes de construcción, siendo procesados solamente 28 800 proyectos. De las viviendas que habían sido entregadas entre mejores y nuevas construcciones, 67% —aproximadamente tres mil—, no contaban con la provisión de servicios básicos, reproduciendo condiciones de habitabilidad deficientes e incrementando el costo al que debían incurrir el Estado y los particulares (Landaeta; Romero y Meléndez, 2009: 5).

Irónicamente el pvs, no resultó muy accesible para los más necesitados dado que no pueden beneficiarse, de una forma sencilla, las mujeres y los pobres, siendo excluidas las clases más marginadas y necesitadas puesto que entre otras cosas para beneficiarse de este programa se requiere de la tenencia regular del suelo, lo que es utópico para estos sectores (FOPEVI, 2009: 71-73) considerando que en su mayoría han accedido al suelo por medio de asentamientos irregulares, lo cual constituye un importante impedimento en la actualidad.

Hasta el año 2014 el gobierno invirtió 1.497 millones de bolivianos para la construcción de 53 150 viviendas sociales y entregó de forma gratuita y subvencionada alrededor de 52 804 viviendas.¹¹ A pesar de todos los inconvenientes presentados a lo largo del proceso, no deja de ser el inicio de la implementación de políticas que atiendan necesidades reales de la población pobre y vulnerable.

Cabe destacar, que la inversión pública en vivienda ha ido en continuo ascenso. Solo en la gestión 2016 se invirtieron casi 1.280 millones de bolivianos

¹¹ Fuente: Viceministerio de vivienda y urbanismo del Estado Plurinacional de Bolivia.

en vivienda por el Ministerio de Obras Públicas Servicio y Viviendas, el Consejo de Vivienda Policial y la Agencia Especial de Vivienda.¹²

La Ley de Servicios Financieros

Ante la deficiente oferta de crédito para la vivienda en Bolivia, el 21 de agosto de 2013 se promulgó la Ley N° 393, denominada Ley de Servicios Financieros (LSF). Esta tiene entre sus objetivos el control del financiamiento destinado a satisfacer las necesidades de vivienda, principalmente las de interés social (artículo 17.f. LSF), aceptando garantías no convencionales para el acceso al crédito (artículo 99 LSF). En febrero de 2014, el presidente Morales entregó los primeros créditos para vivienda social, a familias que nunca tuvieron techo, con tasas reguladas y facilidades de acceso previstas por la Ley N° 393.

Dicho instrumento legal, fija intereses máximos para los préstamos destinados a vivienda y determina que podría aceptarse hasta un 45% del salario en el pago de estos créditos, pudiendo acogerse a estos préstamos aquellos quienes demuestren haber pagado puntualmente —al menos— durante un año el alquiler de una vivienda y no cuenten con la propiedad de ninguna. Implementa también la figura del leasing para la vivienda, con la que se puede solicitar a una entidad la compra de la vivienda que se alquila y, a partir de ese momento, pagar los alquileres a dicha entidad en calidad de cuotas para su compra.

Según declaraciones e informes de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a diciembre de 2014, desde la emisión del decreto 1842 que fija las tasas de interés, se colocaron 254 millones de dólares para préstamos destinados a vivienda. Así, 7 mil nuevas familias habrían renegociado créditos por aproximadamente 115 millones de dólares. Desde dicho ministerio, se indicó que el 44% de las familias accedieron a propiedades con un valor menor a 73 mil dólares, con lo cual aseguran que el crédito habría aumentado en un 31% en términos relativos y favorecido en mayor medida a los sectores de escasos recursos.

Se indicó que 27 000 familias en todo el país se habrían beneficiado el 2014 de créditos para la compra de viviendas. El 2015, de acuerdo al reporte de la Agencia Boliviana de Información estatal (ABI), los préstamos canalizados por el sistema financiero alcanzaron un monto aproximado de 800 millones de

¹² Audiencia final de rendición de cuentas de inversión pública, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, enero de 2017.

dólares, que estuvieron dirigidos no solo a comprar una primera casa, sino también para restauraciones o la construcción de una vivienda sobre un único terreno.

Según los datos proporcionados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI), gracias a la Ley N° 393 se concedieron créditos de interés social destinados a la vivienda en el sistema formal por un monto de 11 419 millones de bolivianos. Como puede observarse en el cuadro 3, el mayor montante crediticio fue concedido bajo garantía hipotecaria. No obstante, es importante destacar que, aunque el montante crediticio sin garantía hipotecaria haya sido solo de 85 millones de bolivianos, resulta un gran paso para la inclusión financiera de los sectores vulnerables.

Cuadro 3. Crédito de vivienda de interés social por objeto de crédito al 31 de diciembre de 2016 (en millones de Bolivianos)

Crédito Hipotecario		Crédito sin garantía hipotecaria	
Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal	7 904	Construcción	49
Construcción de vivienda individual	2 024	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal	27
Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal	846	Anticrédito de vivienda	9
Adquisición de terreno para la construcción de vivienda	560		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI).

La Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras

Ante la gran inestabilidad jurídica, que provocan el continuo avasallamiento y el tráfico de tierras, se dictó la Ley No. 477 denominada Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras (LCATT) con la que se modificó el Código Penal y se establecieron condenas de entre tres y ocho años de cárcel para estas figuras. Ante la necesidad de una protección inmediata del derecho a la propiedad y la dificultad

que presenta el desalojo, se estableció la posibilidad de la presentación de una demanda oral y se implementó gran celeridad para la resolución de los casos. Sin embargo, un hecho muy grave introducido por este cuerpo legal es la no diferenciación entre el avasallamiento con violencia y las ocupaciones pacíficas; por el contrario, ambas figuras se insertan dentro del concepto de avasallamiento dado por ella (artículo 3 LCATT). Este hecho criminaliza las demandas poblacionales y sus luchas constantes por el uso y la distribución democrática de la tierra, dejando a los especuladores toda la protección legal posible, desvirtuando completamente la introducción y el control de la función social de la propiedad como principio rector del nuevo modelo urbanístico.

Ley de Participación y Control Social

En 2013 se dictó también la Ley No. 341 denominada de Participación y Control Social, a través de la cual las entidades públicas están obligadas a fomentar y fortalecer las formas de participación y control social en la ejecución y evaluación de políticas públicas. Mediante esta norma los habitantes de los asentamientos irregulares están legitimados para participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como en la toma de decisiones, en todos los niveles del Estado, con plenos derechos a acceder a información documentada con asistencia, presentar iniciativas legislativas u otra normativa y participar en procesos de rendición de cuentas. De esta forma, se abren los mecanismos institucionalizados de participación y control para los grupos vulnerables de una forma muy amplia.

Los asentados irregulares han ido progresivamente matizando sus formas de participación a partir de los cauces que ha abierto la legislación vigente. No obstante, el cambio de sus formas de participación a unas que se muevan por los cauces formales continúa siendo problemático. El incumplimiento flagrante de las normas por parte de la administración pública ha ocasionado que los cauces institucionales de participación continúen cerrados, lo que a su vez hace que los asentados recurran a sus tradicionales estrategias de participación por fuera de la institucionalidad, como ser bloqueos y marchas, ante la creencia de la obtención de una mejor eficacia en la realización de sus demandas. Sin embargo, en paralelo han venido poco a poco intentando explotar los mecanismos de participación institucional a través de una constante presión a la administración pública.

La actuación jurisdiccional en Bolivia sobre los conflictos que surgen a partir de los asentamientos irregulares

Los asentamientos sobre tierras urbanas de propiedad pública o privada, en muchos casos presentan procesos legales seguidos por los propietarios de los terrenos, lo que tiene como consecuencia desalojos forzosos que desembocan en situaciones de violencia pública (Landaeta; Romero y Meléndez, 2009: 5). Ya en una oportunidad se tuvo que lamentar la muerte de una persona, lo que generó la reticencia de la Fiscalía para intervenir en los desalojos¹³ y la declaración de la policía de no intervenir mientras no se resuelvan los conflictos propietarios.¹⁴ Ante la brutalidad de los desalojos en Bolivia, las Naciones Unidas instaron a que se evite desalojar forzosamente a las familias campesinas que se encontraban en ocupación pacífica de tierras (Consejo de Derechos Humanos, 2010: 10-11).

En los casos en que se ha podido demostrar un derecho debidamente registrado con anterioridad al asentamiento irregular, la justicia ha fallado a favor del derecho propietario inscrito, sin hacer un análisis del cumplimiento de la *función social* de la propiedad urbana e indicando el desalojo. Las resoluciones de desalojo demoran mucho tiempo y tampoco han impedido que los desalojados vuelvan a asentarse en los mismos lugares, aún bajo la amenaza de sanciones penales. En algunos casos, el problema es tan complejo y es tan evidente el incumplimiento de la *función social* junto con el afán de lucro, que algunos legisladores no han dudado en tomar partido públicamente a favor de los asentados.¹⁵ Si bien la ley califica esta actividad como una irregularidad y no como un acto ilegal, luego de un desalojo forzoso, al no contar con un lugar a dónde ir, vuelven al asentamiento constituyendo para la administración pública una transgresión a la ley y, por lo tanto, una acción punible.

Conclusiones

Durante los últimos años las políticas públicas de vivienda han dado un gran giro de la mano del Presidente Juan Evo Morales Ayma, cuyo espectro va

¹³ Declaración de Arminda Méndez, Fiscal de Distrito de Santa Cruz, *El deber de Santa Cruz*, 24/04/2010.

¹⁴ Respuesta de Óscar Nina, General de la Policía Nacional de Bolivia, *El Diario*, 8/02/2011.

¹⁵ Caso de los asentados frente a los Sacerdotes Salesianos, *El deber de Santa Cruz*, 29/04/2012.

desde la inserción de una serie de cuestiones específicas, a través de la reforma total de la Constitución, hasta la creación de un abanico de normas que pretenden mejorar el acceso a la vivienda y propiedad de los sectores desfavorecidos. Con estos instrumentos se intenta controlar el proceso de urbanización y dignificar a las ciudades populares bolivianas.

Actualmente, el marco legal boliviano para la protección del derecho a la vivienda es propicio para diseñar políticas eficientes de acceso a la tierra. Sin embargo, dado que el acceso a la vivienda es alarmantemente deficiente, la actuación del sector público debe ser más decisiva en los casos en los que no se cumpla con la *función social* de la propiedad. El acceso al suelo no debe quedar en manos del interés del mercado; el Estado obligatoriamente debe intervenir a través de normas como principal —y único— productor de suelo urbanizado, priorizando con más fuerza el principio de *función social* de la propiedad en el área urbana para satisfacer la demanda de las familias y movilizar los inmuebles urbanos ociosos. Debe sancionar más dura y eficientemente la especulación ilegal de los terrenos y la estafa a los sectores vulnerables como lo plantea la nueva LCATT, pero, debe hacer una diferenciación entre los asentamientos pacíficos de la población desprotegida que, en ningún caso, debe ser sometida a penas privativas de libertad, máxime cuando en muchas ocasiones se han asentado como producto de estafas generalizadas y situaciones desesperadas.

También los canales de participación institucionalizada para la población deben ser potenciados para estructurar políticas acordes a la realidad de los asentados, puesto que solo a través de su participación se podrá generar un cambio verdadero en la forma en que se deciden cuestiones tan básicas como quién y cómo hacen parte de los instrumentos, planes y proyectos sobre el suelo urbano y la propiedad inmueble. La implementación de nuevas formas de acceso al crédito para los sectores poblacionales pobres debe ser una prioridad. A partir de la nueva LSF se dan importantes avances para lograr este propósito. Sin embargo, además de la necesidad de más iniciativas en esta dirección, debe tenerse presente que ello significará un proceso lento que no modificará la situación penosa inmediata de los asentamientos irregulares actuales, pero que puede, con una efectiva implementación, llegar a convertirse en un instrumento importante para su inclusión financiera.

Las políticas públicas de vivienda han ido avanzando con estos últimos cambios políticos, si bien en ocasiones de forma ineficiente, definitivamente suponen una intención de reversión del problema de la falta de acceso a la vivienda. Para ello se ha actuado en la regularización de los asentamientos para

asegurar la provisión de servicios básicos en ellos, generando planes para la dotación de viviendas de interés social y mejora de las condiciones precarias de habitabilidad, así como hacer más rigurosa la persecución del tráfico de tierras, aunque, se debe destacar que todas las medidas implementadas han sido la respuesta a la lucha organizada del pueblo a distintas escalas. Se busca insertar, a través del nuevo sistema legal, a la dignidad humana y a la participación como elementos fundamentales para la edificación de las políticas urbanas.

Bibliografía

- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. 2010. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra: Alto Comisionado de los Derechos Humanos.
- ESPÓSITO Guevara, Carla Andrea. 2008. “Exclusión Política, Des-ciudadanización y profundización de la pobreza urbana en Bolivia”, en Alicia Ziccardi (comp.), *Procesos de urbanización de la pobreza y nuevas formas de exclusión social: los retos de las políticas sociales de las ciudades latinoamericanas del siglo XXI*. Bogotá: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales-CROP, Siglo del Hombre.
- FOPEVI (FORO PERMANENTE DE LA VIVIENDA). 2009. *Política Estatal de Vivienda: Una propuesta construida desde la Sociedad Civil Organizada*. La Paz: Punto de Encuentro.
- GARCÍA Linera, Álvaro. 2008 (2001). “Extracto de: Sindicato, multitud y comunidad. Movimientos sociales y formas de autonomía política en Bolivia”, en Álvaro García Linera, Felipe Quispe, Raquel Gutiérrez, Raúl Prada, Luis Del libro y Tapia, *La Potencia Plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*. Buenos Aires: CLACSO, Prometeo, pp. 347-421.
- GAITÁN, Flavio. 2010. “Crecimiento, de desigualdad y pobreza en el capitalismo periférico: Análisis de los países latinoamericanos”, en María Mercedes Di Virgilio, María Pía Otero y Paula Boniolo (coords.), *Pobreza y desigualdad en América Latina y El Caribe*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 141-170.
- GROULX, Benjamín. 2010. *Género, Vivienda y Hábitat. Estado de la situación en Bolivia: Una propuesta de Índice de cumplimiento del Derecho a un Hábitat y una Vivienda Adecuados con Perspectiva de Género*. La Paz: Red Hábitat, KEN.

- JIMÉNEZ C., Sonia Elizabeth. 2008. “Por el reconocimiento y justiciabilidad del derecho Humano a la vivienda en Bolivia”, en *Revista INVI*, vol. 23, núm. 62. Santiago de Chile: Instituto de la Vivienda (INVI), Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile.
- LANDAETA, Graciela, Uvaldo Romero y Anelise Meléndez. 2009. *Elaboración del Informe: Red Nacional de Asentamientos Humanos (RENASEH)*, Consolidación del Informe. BOLIVIA: CISEP, CIPRODEC, HÁBITAT, CEPALG, PROMESHA, SEVIVE, Instituto de Investigaciones del Hábitat Popular-UMSFCH. Informe: Derecho Humano a la Vivienda en Bolivia: Examen Periódico *Universal*, 2009, disponible en: www.lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/BO/JS6_UPR_BOL_S07_2010_JointSubmission6.pdf. Fecha de consulta: 16/09/13.
- LEDO García, Carmen. 2012. “Precarización laboral, pobreza y políticas de vivienda en Bolivia”, en Jaime Erazo Espinosa (coord.), *Políticas de empleo y vivienda en Sudamérica*. Ecuador: FLACSO, pp. 213-254.
- _____. 2009 “Urbanización y pobreza en la ciudad de Cochabamba”, en Fernanda Wanderley. *Estudios urbanos: en la encrucijada de la interdisciplinariedad*. La Paz: CIDES, UMSA.
- MAZUREK, Hubert. 2009. “Lo urbano: la cristalización de lo social y de lo espacial en una mirada multidisciplinaria”, en Fernanda Wanderley. *Estudios urbanos: en la encrucijada de la interdisciplinariedad*. La Paz: CIDES-UMSA.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, VICEMINISTERIO DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERGENERACIONALES. 2008. *Plan Nacional para la Igualdad de oportunidades. Mujeres Construyendo Bolivia para Vivir Bien*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- SCHETTINI, María Araceli, Eduardo Gandelman y Benjamín Nahoum. 2012. “Propiedad del suelo urbanizado: del derecho individual a la finalidad social. Prescribir lo que se abandona”, en Teolinda Bolívar y Jaime Erazo Espinoza (coords.), *Dimensiones del hábitat popular latinoamericano*. Ecuador: CLACSO, pp. 441-463.
- TAPIA, Luis. 2010. “El Estado en condiciones de abigarramiento”, en Álvaro García Linera, Raúl Prada, Luis Tapia y Oscar Vega Camacho. *El Estado. Campo de lucha*. La Paz: CLACSO, Muela del Diablo, Comuna, pp. 97-128.
- VARGAS Gamboa, Nataly Viviana. 2014. “El asentamiento irregular como principal fuente de crecimiento urbano en Bolivia: entre la ilegalidad y constitucionalidad”, en *América Latina Hoy: Revista de Ciencias Sociales*, núm. 68, diciembre. España: Universidad de Salamanca. pp. 57-78.
- _____. 2013. “Los Derechos Fundamentales en la Nueva Constitución del Estado Plurinacional del Bolivia: un análisis indispensable del Derecho Al Agua”, en José Luis Cascajo Castro. *La protección de los derechos en Latinoamérica desde una perspectiva comparada: Los casos de Brasil, Bolivia y Chile*. España: Ratio Legis, pp. 251-264.